

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00508 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Excluir las pretensiones relacionadas con el pago de los cánones de arrendamiento, de la cláusula penal y de los servicios públicos reclamados, toda vez que dichas obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento no hacen parte del objeto de la presente acción de restitución de inmueble arrendado.
- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que conste dicha información.
- Ajustar el poder y la demanda aclarando el tipo de demandada incoada, teniendo en cuenta que la pretensión de restitución de inmueble arrendado es incompatible con la de cobro de los cánones de arrendamiento.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722187880dba4636acee8b8bf41a67f16d8b4e5838ffeb789ba6fb18e9c08e17

Documento generado en 20/01/2021 11:00:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>